

INFORME SECRETARIAL: Cali, 13 de Febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE

AUTO INTERLOCURIO No. 274

RADICACIÓN: 2020-00667

Cali, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., aporta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y honorarios de abogado.

Revisada el expediente, se observa que en el presente asunto se declaró la terminación por Desistimiento Tácito, mediante auto No. 2275 del 24/10/2022, providencia que fue notificada en el Estado 184 del 25/10/2022.

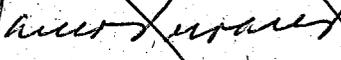
Teniendo en cuenta, lo anterior, no es posible acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de TERMINACIÓN por pago total de obligación, por improcedente, toda vez que mediante Auto Interlocutorio No. 2275 de 24/10/2022 se declaró la TERMINACION POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del presente Ejecutivo instaurado por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A. en contra del señor JHON JAER LUCUMI HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 027 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 17 FEB 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria